

cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en especial del art. 83.3 de la Ley del Suelo, los propietarios ceden al Ayuntamiento de Haro el resto de terrenos reflejados y no adjudicados, destinados a vales y como tales a bienes de dominio público, la aprobación Municipal del proyecto de reparcelación supondrá la aceptación administrativa de esta cesión.

Visto que conforme a formalización en escritura pública de la propuesta de Reparcelación Voluntaria y en función del aprovechamiento urbanístico y con remisión al Proyecto de Urbanización queda reflejado el importe que afecta a cada finca en la cuantía o parte del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación que recoge la memoria presentada.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos y jurídicos de esta Administración Municipal, así como el de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el 11 de Diciembre de 1989.

Visto el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la manzana E.D.2 C que se acompaña a la presente propuesta redactado por el Sr. Domingo Martín Enciso.

2.— Someter a información pública y audiencia de los interesados con citación personal durante 15 días hábiles la citada propuesta de reparcelación voluntaria formulada por los propietarios afectados, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de difusión corriente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto.

3.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Haro, 30 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3 III.C.108

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1989, acordó:

7.— Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro y dada cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.3 Alto de Santo Domingo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Agosto de 1989, y siendo que los propietarios afectados presentan propuesta de reparcelación voluntaria redactada por los Arquitectos D. Gonzalo Fernández Sebastián y D. José Antonio Pérez Enciso, formalizada en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Antonio Uribe Ortega, en fecha 17-11-1989, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la Urbanización entre los propietarios.

Visto que conforme a la escritura de formalización de propuesta de Reparcelación Voluntaria, se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Haro la parcela de cesión con una superficie de trece mil setecientos setenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, paseo de Vistalegre, en línea quebrada de 20,50; 22,30 y 65,70 metros, Parcela A' en línea de 69,18 metros y Parcela B en línea de 55,20 metros, al Sur, con la calle Bretón de los Herreros (Ctra. de Anguciana) en línea recta de 150 metros y curva de 52,50 metros de desarrollo; al Este, con Carretera de Circunvalación en línea recta de 80 metros y curva de 25 metros de desarrollo; y Oeste, con Parcela B en línea de 14,00 metros y punto de intersección de los linderos Norte y Sur.

Visto que según escritura de formalización de propuesta de Reparcelación Voluntaria, y de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Haro que aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del E.D.3, el compareciente se obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, quedando por tanto las fincas resultantes de la reparcelación afectas a la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a dicho E.D.3 del Plan General de Ordenación.

Habida cuenta de que no se incluye en la escritura presentada la cuenta de liquidación provisional que exigen los arts. 82.1.e), 100 y 113.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como el de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1989.

El Pleno de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación voluntaria del E.D.3 del Ato de Santo Domingo redactado por los Sres. Gonzalo Fernández Sebastián y D. José Antonio Pérez Enciso.

2.— Condicionar la aprobación definitiva de este proyecto de Reparcelación Voluntaria E.D.3 a la presentación de la cuenta de liquidación provisional, que deberá incluirse en la escritura que se otorgue tras la aprobación definitiva, conforme al art. 82.1.e), 100 y 113.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.— Someter a información pública y audiencia de los interesados, en citación personal durante el plazo de 15 días hábiles, la citada propuesta de reparcelación, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los

periódicos de mayor circulación de la provincia de difusión corriente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1) y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Haro, 30 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Suspensión de licencias de construcción para cerramiento de terrazas III.C.109

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1989, acordó:

Acuerdo de suspensión de licencias de construcción para cerramiento de terrazas.

Dada cuenta de la inexistencia de una ordenanza que regule el cerramiento exterior de terrazas en los edificios de la ciudad de Haro.

Vista la necesidad de redacción de la misma, dada la proliferación.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Obras y Urbanismo para su elaboración y aprobación.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1.— Establecer un plazo de suspensión de licencias de construcción para cerramiento exterior de terrazas.

2.— Establecer como plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo para la aprobación definitiva de la referida ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.111

No siendo conocido el paradero de los Contribuyentes, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Plazos de ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos, sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por Vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de ingreso: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 13 horas. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario, indicando el concepto y el número de la Liquidación.

Por giro postal, indicando el concepto y el número de la Liquidación.

Recursos: Contra la Liquidación, puede Usted interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 29 de Diciembre de 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

Titular: Trujillo de Diego, Natividad

D.N.I./C.I.F.: 46.640.555

Domicilio: Beratúa, 22-1º B

Nº Liquidación: 614/1987

Hecho imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación, en el domicilio de su actividad en Calvo Sotelo, 24 de esta ciudad.

Período: Un Semestre del Ejercicio 1987.

Importe: 3.825 Pesetas.

Titular: Lerma Alfaro, Carlos.

D.N.I./C.I.F.: 5.135.804

Domicilio: Padre Claret, 3 bajo

Nº Liquidación: 678/1987

Hecho imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación, en el domicilio de su actividad en Padre Claret, 3 de esta ciudad.

Período: Ejercicio 1987.

Importe: 882 Pesetas.

Titular: Mundimercado, S.L.

D.N.I./C.I.F.: B-26/060.954

Domicilio: Hermanos Moroy, 1 Oficina nº 23

Nº Liquidación: 744/1987

Hecho imponible: Impuesto Municipal sobre Radicación, en el domicilio de su actividad en Hermanos Moroy, 1, oficina nº 23 de esta ciudad.

Período: Un Semestre del Ejercicio 1987.

Importe: 698 Pesetas.

Titular: Trujillo de Diego, Natividad

D.N.I./C.I.F.: 46.640.555